



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



ORDENANZA MUNICIPAL No 005-2025-MDT/T

Tarucachi, 20 de junio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Tarucachi en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2025;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 024-2025-AC-MDT para la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA Y DEPARTAMENTO DE TACNA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de conformidad con lo previsto en el acápite 3.6.3 del numeral 3.6 del inciso 3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, el 26 de marzo de 2025 se publicó, en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, mediante el cual la presidenta de la República convocó a Elecciones Generales el día domingo 12 de abril del año 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los senadores y diputados del Congreso de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, modificada por la Ley No 28581, establece, en su Título VIII, el marco genérico de la propaganda política en los procesos electorales constitucionalmente convocados;

Que, el artículo 185°, concordante con el inciso d) del artículo 186° de la citada Ley orgánica de Elecciones, determinan que las autoridades municipales son competentes para regular y determinar la ubicación de la propaganda política en igualdad de condiciones para todas las organizaciones políticas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 181° de la Ley Orgánica de Elecciones, la propaganda electoral debe llevarse a cabo dentro de los límites que señalan las leyes;

Que, mediante Resolución N.° 0112-2025-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de abril de 2025, se aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral, con el objeto, entre otros, de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



y sanción de la difusión de propaganda política durante el período electoral, estableciéndose en su artículo 8°, competencias de los gobiernos locales, provinciales y distritales para aprobar, mediante ordenanza municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso; así como para regular lo concerniente a la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlantes, dentro del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, en concordancia con el ordenamiento jurídico en materia electoral y lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones;



Que, a través del Informe N° 050-2025-OAJ-MDT/T, de fecha 18 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica propone la "Ordenanza que aprueba el reglamento que regula el Procedimiento de Propaganda Electoral en el Distrito de Tarucachi, Provincia de Tarata y departamento de Tacna", que consta de tres (03) capítulos, trece (13) artículos y cinco (05) disposiciones transitorias finales, señalando que la misma se encuentra en concordancia con las normas que la sustentan y a su vez recomienda elevar Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación.



Que, mediante Acuerdo de Concejo N°024-2025-AC-MDT, de fecha 20 de junio de 2025, el Pleno del Concejo Municipal acordó aprobar el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", propuesto por la Oficina de Asesoría Jurídica.



Que, en ese sentido, resulta necesario reglamentar el procedimiento de propaganda electoral, con la finalidad de preservar el ornato, la salud pública, el medio ambiente, y la propiedad pública y privada durante el periodo electoral; y estando a lo expuesto, aprobado por votación unánime en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 20 de junio de 2025 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:



"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA Y DEPARTAMENTO DE TACNA"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ordenanza Municipal que regula el Procedimiento de Propaganda Electoral en el distrito de Tarucachi, provincia de Tarata y departamento de Tacna, que consta de tres (03) capítulos, trece (13) artículos y cinco (05) disposiciones transitorias finales, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental y demás gerencias y oficinas competentes de la corporación edil, la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



ARTÍCULO CUARTO. – FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Distrital de Tarucachi (www.munitarucachi.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE

